Nombre de documento	Código	Creación	Revisión
Lineamientos para otorgar estímulo económico por productos derivados de proyectos de investigación	**LIN-CAM-VA-DID-013**	**10/01/2024**	**15/01/2026**

Objetivo

Establecer los lineamientos y montos correspondientes para el otorgamiento de estímulo económico por productos derivados de proyectos de investigación desarrollados en la Universidad La Salle Bajío.

Alcance

Estos lineamientos aplican para personas en la Comunidad Universitaria que hayan realizado actividades de investigación y presenten productos derivados de proyectos de investigación registrados ante la Dirección de Investigación y Doctorado, acordes a las líneas de investigación institucionales.

Normativa

El presente lineamiento está fundamentado en las atribuciones de la Dirección de Investigación y Doctorado establecidas en los Art. 98 y Art. 101 del Estatuto Orgánico de la Universidad La Salle Bajío, en su texto vigente, así como en lo previsto en el Plan de Investigación 2024-2030 y el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2030.

Directrices

1 CONDICIONES PARA PAGO DE ESTÍMULO ECONÓMICO PARA PRODUCTOS ACADÉMICOS

1.1 Los productos considerados en el pago de estímulos deben surgir de proyectos de investigación aprobados en los Comités de Investigación de las Unidades Académicas o derivados de las convocatorias atendidas por la Dirección de Investigación y Doctorado. El proyecto debe estar registrado ante la Dirección de Investigación y Doctorado.

1.2 La Universidad La Salle Bajío destinará el estímulo según disponibilidad de presupuesto, contra la entrega de los productos comprometidos.

1.3 Todos los productos para los que se solicite estímulo económico serán sometidos a evaluación por las entidades correspondientes.

1.4 La adscripción del autor deberá estar reportada a nombre de la Universidad La Salle Bajío.

1.5 El pago del estímulo aplica a productos generados por proyectos de investigación realizados en los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud.

1.6 Si se registra más de un autor en el producto objeto del pago de estímulo, el pago al producto será distribuido en partes iguales para los autores que aparezcan en el mismo. La parte proporcional del pago será entregada únicamente a los autores que reportan en el producto su adscripción institucional a nombre de la Universidad La Salle Bajío.

1.7 Si el investigador presenta dos o más adscripciones en el producto, solo se le pagará la parte proporcional de la adscripción a nombre de la Universidad La Salle Bajío.

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío

1.8 En el caso de los artículos publicados en revistas calificadas en dos índices, se considerará el índice que corresponda al mayor estímulo económico.

1.9 Los artículos de divulgación tendrán un tope de un artículo por proyecto de investigación para otorgamiento de estímulo económico.

1.10 Los artículos de difusión científica tendrán un límite de tres productos en revistas indizadas por proyecto de investigación para el otorgamiento de estímulo económico.

1.11 En el caso de libros y capítulos de libro, si los autores tienen más de un rol en la edición del mismo, solamente podrán presentar una solicitud considerando el rol que otorgue el mayor estímulo económico.

1.12 En el caso de libros y capítulos de libro publicados con ISBN bajo el Sello Editorial Universitario Universum Nostrum, se pagará el 100% del estímulo correspondiente.

1.13 En el caso de productos que se deriven de proyectos dentro de convocatorias internas o externas, se pagará el 100% del estímulo correspondiente.

1.14 En el caso de productos que se deriven de proyectos de investigación fuera de convocatorias internas o externas, no registrados con los Comités de Investigación de las Unidades Académicas y que sean realizados por colaboradores de la Universidad La Salle Bajío, la solicitud debe contar con el aval del Comité de Investigación o del jefe inmediato, según corresponda, evidenciando su contribución a las líneas de investigación institucionales y/o disciplinares. En todos los casos, el producto no deberá tener una antigüedad mayor a dos años a partir de la fecha en que se solicita el estímulo. Estos productos recibirán, previa valoración y en caso de ser autorizados, el 50% del estímulo correspondiente, ajustándose a las condiciones de pago establecidas en estos lineamientos.

1.15 En el caso de las solicitudes de propiedad industrial, para otorgar el estímulo económico se deberá contar con los formatos **FRM-CAM-VA-DID-023 (Contrato de cesión de derechos)**, **FRM-CAM-VA-DID-024 (Acuerdo de distribución de regalías)** y **FRM-CAM-VA-DID-025 (Conocimiento de lineamientos de propiedad industrial)**, firmados por todas las partes.

1.16 Otro tipo de productos serán sujetos a consideración de la Dirección de Investigación y Doctorado para el otorgamiento de estímulos.

1.17 Los estímulos serán sujetos a la deducción de impuestos al pago del beneficiario.

1.18 Las actividades a desarrollar con motivo del proyecto de investigación aprobado en su caso, son independientes y no vinculatorias para la Universidad La Salle Bajío.

1.19 Al participante cuyo proyecto de investigación haya sido aceptado, el otorgamiento del estímulo no modifica ni genera cambio en las condiciones de trabajo que se encuentren vigentes en su caso.

1.20 **Este estímulo no aplica para Investigadores de Tiempo Completo.**

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío

2 MONTOS AUTORIZADOS PARA PAGO DE ESTÍMULO ECONÓMICO PARA PRODUCTOS ACADÉMICOS

2.1 Los montos para estímulo autorizados por productos derivados de proyectos de investigación son conforme a lo siguiente:

Producto académico	Estímulo en pesos mexicanos	
	Difusión	Divulgación
Artículo indizado en revista JCR, primer cuartil	$ 70,000.00	$ 45,000.00
Artículo indizado en revista JCR, segundo cuartil	$ 63,000.00	$ 40,000.00
Artículo indizado en revista JCR, tercer cuartil	$ 55,000.00	$ 35,000.00
Artículo indizado en revista JCR, cuarto cuartil	$ 47,000.00	$ 30,000.00
Artículo indizado en revista SCOPUS, primer cuartil	$ 52,000.00	$ 34,000.00
Artículo indizado en revista SCOPUS, segundo cuartil	$ 48,000.00	$ 31,000.00
Artículo indizado en revista SCOPUS, tercer cuartil	$ 44,000.00	$ 28,000.00
Artículo indizado en revista SCOPUS, cuarto cuartil	$ 40,000.00	$ 25,000.00
Artículo indizado en revista SCIELO Citation Index	$ 37,000.00	$ 24,000.00
Artículo indizado en revista SCIELO	$ 33,000.00	$ 21,000.00
Artículo indizado en revista CONAHCYT: Revista de Competencia Internacional y Revista de Competencia Nacional	$ 33,000.00	$ 21,000.00
Artículo indizado en revista CONAHCYT: Revista en Consolidación y Revista de Nueva Creación	$ 30,000.00	$ 18,000.00
Artículo indizado en revista Redalyc o Latindex (catálogo)	$ 25,000.00	$ 16,000.00

Producto académico	Estímulo en pesos mexicanos
Libro de autoría publicado con ISBN por una de las 50 editoriales más prestigiadas* (extensión: 150 cuartillas o más)	$ 70,000.00
Libro de autoría publicado con ISBN o por una editorial entre las 51 y 100 más prestigiadas* (extensión: 150 cuartillas o más)	$ 58,000.00
Libro de autoría publicado con ISBN por una editorial después de las 100 más prestigiadas* (extensión: 150 cuartillas o más)	$ 47,000.00
Libro de autoría publicado con ISBN por editorial Universum Nostrum (extensión: 150 cuartillas o más)	$ 58,000.00

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío

Producto académico	Estímulo en pesos mexicanos
Capítulo de libro publicado con ISBN por una de las 50 editoriales más prestigiadas*	$ 45,000.00
Capítulo de libro publicado con ISBN por una editorial entre 51 y 100 de las más prestigiadas*	$ 33,000.00
Capítulo de libro publicado con ISBN después de las 100 editoriales más prestigiadas*	$ 21,000.00
Capítulo de libro publicado con ISBN por editorial Universum Nostrum	$ 33,000.00
Coordinador de libro publicado con ISBN por una de las 50 editoriales más prestigiadas*	$ 30,000.00
Coordinador de libro publicado con ISBN por una editorial entre las 51 y 100 más prestigiadas*	$ 24,000.00
Coordinador de libro publicado con ISBN por una editorial después de las 100 más prestigiadas*	$ 18,000.00
Coordinador de libro publicado con ISBN por editorial Universum Nostrum	$ 24,000.00
*** Según el Master List de Scholarly Publishers Indicators**	

Producto de aplicación	Estímulo en pesos mexicanos
Desarrollo de manuales	$ 10,000.00
Diseño y desarrollo de prototipos	$ 10,000.00
Solicitud de registro ante el IMPI: - Patente - Modelo de Utilidad - Diseño Industrial	 $ 15,000.00 $ 10,000.00 $ 8,000.00
Patente	$ 60,000.00
Modelo de Utilidad o Trazado de Circuito	$ 40,000.00
Diseño Industrial: - Modelo industrial - Dibujo industrial	$ 20,000.00
Analítica de datos y reporte de resultados	$ 16,000.00
Propuesta de implementación de resultados o plan de mejora*	$ 6,000.00
Reporte de resultados de la implementación del plan de mejora*	$ 10,000.00
*** Este estímulo aplica sólo para investigación institucional o educativa.**	

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío

3 GLOSARIO

Analítica de datos y reporte de resultados: documento que contiene el desarrollo y los resultados de la investigación autorizada según el proyecto de investigación formalizado en convocatoria, se presenta en el **FRM-CAM-VA-DID-017 Reporte técnico final.**

Artículo de difusión: escrito de carácter científico en el que se presentan, mediante un lenguaje técnico, avances o resultados de una investigación y que se publica en las revistas especializadas de las diferentes disciplinas; su objetivo es compartir el conocimiento con la comunidad científica.

Artículo de divulgación: escrito dirigido a un público no especializado en el que se exponen conceptos y descubrimientos mediante un lenguaje accesible, combinando información científica y recursos didácticos; su objetivo es despertar el interés de los lectores en la ciencia y la tecnología.

Capítulo de libro: escrito que forma parte integrada de un libro con un ISBN acreditado en el país en el que se editó y por la institución emisora, en el que se exponen avances o resultados derivados de proyectos de investigación en una porción determinada de la obra e incluida en el índice de la misma. No son capítulos los prólogos, las introducciones, las notas ni otros textos preliminares o de cierre.

DOI *(Digital Object Identifier):* enlace único y permanente que identifica y localiza de manera particular un contenido digital a partir de sus metadatos; es generalmente asignado a artículos, libros, números de revistas y otros recursos digitales.

Indexación: proceso de clasificación de revistas y sus contenidos, basado en un conjunto de indicadores de calidad que, a partir de sus metadatos, permite su búsqueda y consulta en bases de datos o sistemas de clasificación.

Indización: registro de la información de una revista y de sus artículos para su integración en una base de datos y su posterior recuperación en índices, a través sus elementos más representativos como título, resumen y palabras clave.

ISBN *(International Standard Book Number):* identificador internacional que se asigna a libros y publicaciones monográficas no periódicas, impresas y digitales, para registrar y sistematizar sus datos y su circulación en el ecosistema editorial; su normalización está respaldadas por la UNESCO y su asignación depende exclusivamente de agencias oficiales instaladas en cada país.

ISSN *(International Standard Serial Number):* código de ocho dígitos asignado a revistas y otras publicaciones periódicas y de recursos continuos, impresos o digitales, para identificarlos y validar aspectos como su título y su periodicidad; su normalización está respaldada por la ISO y su asignación depende exclusivamente de Centros Oficiales instalados en cada país.

Índice: registro ordenado de datos e informaciones de las revistas, que permite su identificación, ubicación y consulta para fines académicos, de investigación o de evaluación.

JCR *(Journal Citation Reports):* base de datos, sistema de clasificación y publicación en la que se registran datos estadísticos y bibliométricos de publicaciones, en categorías temáticas y en niveles de

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío

evaluación de indicadores; se desarrolla y se difunde anualmente por Clarivate Analytics y permite identificar, medir y evaluar el impacto científico, relativo y normalizado de las revistas que integra.

Latindex: sistema de información de revistas que, a través de tres productos informáticos (Directorio, Catálogo y Descubridor), indiza, clasifica y rastrea datos bibliográficos, indicadores de calidad y archivos de revistas; de estos, su Catálogo 2.0 es el único que incluye criterios de calidad.

Libro: publicación impresa o digital no periódica que tiene, como mínimo, 49 páginas sin contar las de la cubierta o los forros, con un ISBN acreditado en el país en el que se editó y por la institución emisora.

> **Libro de autoría o coautoría:** obra impresa o digital con un ISBN acreditado por la Agencia ISBN del país en el que se editó y por la institución emisora, escrita en autoría individual o en coautoría en el que los contenidos exponen avances o resultados derivados de proyectos de investigación, redactados por el único autor o los coautores declarados en la obra y en el proyecto.
>
> **Libro coordinado:** obra colectiva impresa o digital no periódica con un ISBN acreditado por la Agencia ISBN del país en el que se editó y por la institución emisora, que está a cargo de uno o más coordinadores que planifican, estructuran y supervisan los capítulos escritos por diversos autores en los que se exponen avances o resultados derivados de proyectos de investigación.

Manual: documento que, bajo un encuadre normativo o disciplinar determinado, presenta de forma ordenada y concisa los procesos, procedimientos, guías y formatos requeridos, para realizar una actividad, entender el funcionamiento de algo o adquirir un conocimiento específico, a fin de estandarizar procesos, capacitar a personas y asegurar la eficiencia.

Metadatos: datos estructurados y almacenados funcionalmente, que ordenan, describen y facilitan la gestión de otros datos, a través de un lenguaje normalizado en el que, a manera de etiquetas, se codifica, entre otros, datos como el autor, las palabras clave, el resumen, las fechas y los formatos.

Producto académico: documento escrito o presentación de trabajo que se deriva del resultado parcial o total de un proceso de investigación y que se publica o se comunica en eventos, formatos y plataformas formales, que siguen procesos estandarizados, normalizados y de calidad.
En el caso de las publicaciones por escrito (artículos, capítulos de libro y libros), se incentiva a los docentes y a los colaboradores, mediante el otorgamiento de un estímulo acorde con los criterios de calidad y de impacto científico de las mismas.
En cuanto a la presentación de trabajos en eventos de difusión y divulgación, la Universidad brinda apoyo para impulsar la participación de la Comunidad, mediante otros mecanismos institucionales.

Producto de aplicación: documento o representación material de los resultados concretos derivados de una investigación, cuya función es ofrecer soluciones a problemas reales, a la mejora de procesos o al desarrollo de innovaciones en contextos específicos.

Propiedad industrial: son los derechos exclusivos otorgados por el Estado para usar, explotar y comercializar invenciones, innovaciones y signos distintivos (marcas, logotipos), protegiendo así las creaciones y otorgando al titular la exclusividad, temporalidad y territorialidad. En México estos derechos

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío

son protegidos mediante la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI),** a través del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).**

Invención: producto o proceso que aporta una nueva forma de hacer algo o que ofrece una nueva solución técnica a un problema que va más allá de las soluciones habituales. En la LFPPI, en el Capítulo II De las Patentes, artículo 46 se señala que la invención es toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.

Patente: es el título expedido por el Estado en el que se concede el derecho exclusivo sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y de qué forma. Dentro de la LFPPI, Capítulo II De las Patentes, artículo 45 se señala que las patentes deben ser:
I.- Nuevo, todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica. No se excluirá de la patentabilidad a cualquier sustancia, compuesto o composición comprendida en el estado de la técnica, siempre y cuando su utilización sea nueva;
II.- Estado de la técnica, el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho accesibles al público mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información en el país o en el extranjero, antes de la fecha de presentación de la solicitud o prioridad reconocida;
III.- Actividad inventiva, el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma obvia o evidente para un técnico en la materia;
IV.- Aplicación industrial, la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica, para los fines que se describan en la solicitud;
V.- Reivindicación, la materia cuya protección se reclama de manera precisa y específica en la solicitud de patente o de registro y se otorga, en su caso, en el título correspondiente, y
VI.- Características técnicas esenciales, aquéllas necesarias para que la invención resuelva el problema técnico.

Modelo de utilidad: es el título expedido por el Estado que concede el derecho exclusivo sobre objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad (LFPPI, Capítulo III De los Modelos de Utilidad, artículo 59).

Diseño industrial: desde el punto de vista jurídico, constituye el aspecto ornamental o estético de un artículo, que puede consistir en rasgos tridimensionales (como la forma) o rasgos bidimensionales (motivos, líneas o colores).
En relación con los diseños industriales en la LFPPI, Capítulo III De los Modelos de Utilidad, artículo 67 se indican las siguientes características que serán consideradas para la protección de este tipo de figura jurídica:
I.- Nuevo, el diseño que sea de creación independiente y difiera en grado significativo, de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños;
II.- Creación independiente, cuando ningún otro diseño industrial idéntico haya sido hecho público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro, o antes de la fecha de la prioridad

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío

reconocida. Se considerarán idénticos los diseños industriales cuyas características difieran solo en detalles irrelevantes, y
III.- Grado significativo, la impresión general que el diseño industrial produce en un técnico en la materia y que difiera de la impresión general producida por cualquier otro diseño industrial, que se haya hecho público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o antes de la fecha de prioridad reconocida, considerando el grado de libertad del diseñador para la creación del diseño industrial.

Dibujo industrial: es el título expedido por el Estado que concede el derecho exclusivo sobre una combinación de figuras, líneas o colores que incorporadas a un producto industrial o artesanal con fines de ornamentación le dan un aspecto peculiar y propio (LFPPI, Capítulo IV De los Diseños Industriales, artículo 66).

Modelo industrial: es el título expedido por el Estado que concede el derecho exclusivo a toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial o artesanal, dándole una apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos (LFPPI, Capítulo IV De los Diseños Industriales, artículo 66).

Trazado de circuito: es el título expedido por el Estado que concede el derecho exclusivo sobre el diseño tridimensional que se expresa por la disposición de los componentes y sus interconexiones en un material semiconductor para la fabricación de un chip o microprocesador que permite una función electrónica concreta. En la LFPPI, Capítulo V De los Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados, artículo 84 se contemplan dentro de esta figura jurídica lo siguiente:
I.- Circuito integrado: al producto, en su forma final o intermedia, en el que uno de los elementos que lo integran, por lo menos, sea activo y alguna o todas las interconexiones formen parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material semiconductor, y que esté destinado a realizar una función electrónica;
II.- Esquema de trazado o topografía: la disposición tridimensional expresada en cualquier forma, de los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado;
III.- Esquema de trazado protegido: el esquema de trazado de circuito integrado que haya cumplido las condiciones de protección previstas en el presente Capítulo, y
IV.- Esquema de trazado original: el esquema de trazado de circuito integrado que sea el resultado del esfuerzo intelectual de su creador y no sea habitual o común entre los creadores de esquemas de trazado o los fabricantes de circuitos integrados, al momento de su creación.

Propuesta de implementación de resultados o plan de mejora: documento en el que se identifican, desarrollan y se da seguimiento a las actividades que permiten realizar la mejora continua en procesos y servicios. Este plan de mejora se deriva del proceso de investigación realizado en las convocatorias correspondientes y para su elaboración debe considerarse el **FRM-DPI-017 Formato Plan de Mejora.**

Prototipo: modelo preliminar de un desarrollo tecnológico, del cual se ha demostrado su funcionamiento, diseño y uso.

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío

Desarrollo tecnológico: trabajo sistemático llevado a cabo sobre el conocimiento existente, adquirido de la investigación y experiencia práctica; está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos y servicios; a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios, y al mejoramiento sustancial de los ya producidos e instalados.

Redalyc: sistema mexicano de información y de clasificación de revistas de ciencia y tecnología; es abierto y multidisciplinario, promueve la ciencia abierta y el desarrollo de la infraestructura metaeditorial para la difusión científica en diversos formatos; no incluye revistas que cobran APC.

Reporte de resultados de la implementación del plan de mejora: son los documentos que dan cuenta de los resultados obtenidos después de la implementación del plan de mejora y demostrarán cómo se lograron los objetivos establecidos en el **FRM-DPI-017 Formato Plan de Mejora.** Es importante incluir detalles específicos sobre los beneficios, el impacto obtenido y la satisfacción de los usuarios involucrados. La implementación del plan de mejora se deriva del proceso de investigación realizado en las convocatorias correspondientes.

SciELO: hemeroteca virtual y base de datos multidisciplinaria e internacional que integra a revistas de ciencia y tecnología; además de fungir como sistema hemerográfico, promueve la indización de sus revistas en índices internacionales como el SciELO Citation Index de Web of Science.

Scopus: base de datos y sistema de indización y clasificación en el que se registran datos bibliométricos de publicaciones e indicadores de calidad; está desarrollado por Elsevier y permite identificar, medir y evaluar el impacto científico, relativo y normalizado de las revistas que integra.

Vigencia

Los montos económicos de este documento tendrán vigencia del 16 de enero de 2026 al 15 de enero de 2027.
La revisión de este documento será en enero de cada año.

Revisión

	Responsable	Revisión	Aprobación
Nombre	Patricia Villasana Ramos	Ma. Socorro Durán González	Enrique A. González Álvarez
Puesto	Director de Investigación y Doctorado	Vicerrectora Académica	Rector
Fecha	12/01/2026	12/01/2026	15/01/2026

Autorizado: Dr. Enrique A. González Álvarez, *fsc*
Rector
Fecha: **15/01/2026**

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío

Datos generales (Para ser llenado exclusivamente por el Analista de Automatización)							
Código:	LIN-CAM-VA-DID-013	**Versión:**	1	**Rev:**	3	**Acceso:**	

Modificaciones

Fecha	Revisión	Solicitante	Naturaleza del Cambio
10/01/2025	2	DID	Se actualizó fecha del documento, los montos de estímulo se conservaron.
12/01/2026	3	DID	Se actualizó fecha del documento, los montos de estímulo se conservaron.

El contenido de este proceso es de carácter confidencial, para uso exclusivo de la Universidad La Salle Bajío